

Bogotá D.C., 29 de junio de 2017

Asunto: Respuesta denuncia anónimo con radicado 2017243007054-2 del 9 de junio de 2017

En atención a la petición del asunto se procede a dar respuesta indicando en primer lugar que todos los contratos de prestación de servicios celebrados por la Entidad, se enmarcan en los requisitos de orden legal dispuestos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, validando para tal fin, la idoneidad y experiencia que para el desarrollo del objeto contractual se requiera conforme a la necesidad descrita por el área solicitante en el estudio previo y sin que se requiera para el efecto obtener varias ofertas.

Con base en lo anterior se adelantó la contratación de la Señora Yerly Patricia Cardona quien cuenta con título profesional de Ingeniería Industrial y adicionalmente como tecnóloga industrial, contando con cinco años de experiencia laboral y la cual ha sido adquirida en mayor parte en esta Entidad, por lo cual fue considerada por el área líder de la necesidad la persona competente para atender el objeto a desarrollar.

Frente al punto que se menciona en el escrito de denuncia, donde se indica el aumento de honorarios entre el contrato firmado por la señora arriba mencionada en el año 2016 y el de la presente vigencia, es importante indicar que entre los dos contratos existen diferencias frente al objeto y obligaciones de los mismos, donde si se observa el contrato que actualmente tiene la Señora Cardona, conlleva un mayor número de responsabilidades y el manejo de temas de importancia estratégica para la Dirección de Fomento a la Investigación, motivo por el cual no es de asidero para la administración lo manifestado en la petición presentada.

Por último valga la pena resaltar que la asignación de honorarios debe predicarse sobre el objeto y obligaciones asignadas, máxime cuando el nivel de formación no es óbice para determinar la cuantificación de los honorarios, sino las responsabilidades que particularmente son asignadas a cada contratista y lo cual consta de manera clara y expresa en el estudio previo que sustenta la necesidad de

10

la contratación del servicio profesional o apoyo a la gestión sea el caso.

Dado que se desconoce información sobre el destinatario, se procede a publicar esta respuesta en la página web de la Entidad y en las instalaciones de COLCIENCIAS, ubicada en la Calle 26 No. 57 – 41 Torre 8 Piso 2, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO
Secretaria General

 J. Jaimes